



Los suscritos, **IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**, Gerente y **GILBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ**, Contador del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

CERTIFICAN:

Que los estados contables del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, con corte al 30 de junio de 2023, revelan en forma fidedigna los hechos, transacciones y operaciones; fueron tomados de los libros de contabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y éstos se elaboran conforme a lo señalado en el marco normativo para entidades de gobierno adoptado mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, de la UAE - Contaduría General de la Nación.

Que los informes financieros del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación revelan valores de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, extractados del libro Mayor de Saldos y Movimientos por PCI generado en el aplicativo SIIF Nación a fecha de corte.

Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023.


IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Gerente


GILBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ
Contador
T.P. 33307-T

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Estado de Situación Financiera

Períodos contables terminados el 30/06/2023 Y 31/03/2023
(Cifras expresadas en pesos)

	Nota	30/06/2023	31/03/2023
ACTIVOS			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	1.913.581.705	1.319.480.602
Cuentas por cobrar	7	3.075.123	20.607.318.291
Total Activos corrientes		1.916.656.828	21.926.798.893
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades, planta y equipo	10	21.528.690.619	21.771.856.840
Total Activos no corrientes		21.528.690.619	21.771.856.840
OTROS ACTIVOS			
Avances y anticipos entregados	16	0	0
Recursos entregados en administración	16	48.950.298.025	30.478.420.790
Derechos en fideicomiso	16	43.927.725.838	42.662.691.293
Propiedades de inversión	13	2.565.915.700	4.962.971.950
Depreciación acumulada de propiedades de inversión (CR)	13	-62.116.172	-129.402.738
Total Otros Activos		95.381.823.391	77.974.681.296
TOTAL ACTIVOS		118.827.170.839	121.673.337.029
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
Cuentas por pagar	21	4.018.447.900	1.765.621.720
Total Pasivos Corrientes		4.018.447.900	1.765.621.720
TOTAL PASIVOS		4.018.447.900	1.765.621.720
PATRIMONIO			
Resultado del ejercicio	27	21.114.488.579	26.211.719.899
Resultados de ejercicios anteriores	27	93.694.234.359	93.695.995.409
TOTAL PATRIMONIO		114.808.722.939	119.907.715.309
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO		118.827.170.839	121.673.337.029
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			
Activos Contingentes	26	385.698.700.786	329.817.888.701
Deudoras de Control	26	68.287.741.441	67.968.635.064
Dudoras por Contra (CR)	26	-453.986.442.227	-397.786.523.765
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
Pasivos Contingentes	26	21.724.058	21.724.058
Acreedoras por Contra (DB)	26	-21.724.058	-21.724.058

IVETT LORENÁ SANABRIA GAITAN

C.C. 52 387 180

GERENTE FONDO ESPECIAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

* Ver certificación anexa.

GILBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ

C.C. 91.218.661

CONTADOR

TP No. 33307 - T

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Estado de Resultados

Períodos contables terminados el 30/06/2023 Y 30/06/2022

(Cifras expresadas en pesos)

	Nota	30/06/2023	30/06/2022
INGRESOS			
Transferencias y subvenciones	28	20.602.418.670	0
Operaciones Interinstitucionales	28	20.602.418.670	0
Financieros	28	3.335.593	43.919.633
Ingresos diversos	17 - 28	10.491.879.430	497.886.058
TOTAL INGRESOS		51.700.052.363	541.805.691
GASTOS			
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN			
Generales		7.581.583.440	6.813.394.102
Impuestos contribuciones y tasas		336.628.843	341.005.333
Total Gastos de Administración y operación	29	7.918.212.283	7.154.399.435
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES			
Depreciación PPYE - Edificaciones	10 - 29	79.831.898	79.831.898
Depreciación Equipos de transporte, tracción y elevación	29	1.993.000	0
Depreciación Bienes muebles en bodega	29	2.225.000	233.333
Depreciación Propiedades, planta y equipo en mantenimiento	29	7.306.861	3.695.000
Depreciación Propiedades de Inversión - Edificaciones	13 - 29	15.104.725	17.641.872
Total Gastos Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones		106.461.484	101.402.103
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES			
Otras Transferencias		40.908.734	0
Total Transferencias y subvenciones	29	40.908.734	0
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			
Recaudos		20.602.418.670	0
Total Operaciones Interinstitucionales	29	20.602.418.670	0
OTROS GASTOS			
Comisiones		36.147.494	0
Gastos Diversos		1.881.415.119	4.471.250.001
Total Otros Gastos	29	1.917.562.613	4.471.250.001
TOTAL GASTOS		30.585.563.784	11.727.051.539
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		21.114.488.579	-11.185.245.849

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

C.C. 52 387 180

GERENTE FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

GILBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ

C.C. 91.218.661

CONTADOR

* Ver certificación anexa.

TP No 33307 - T



FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2023.

(Cifras Expresadas en pesos colombianos)

Tabla de Contenido

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE.....	3
1.1. Identificación y funciones.....	3
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones.....	5
1.2.1. Limitaciones y deficiencias operativas.....	6
1.2.2. Situaciones administrativas.....	6
1.3. Base normativa y periodo cubierto.....	7
1.4. Forma de organización y/o cobertura.....	8
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS.....	8
2.1. Bases de medición.....	8
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad.....	9
2.2.1. Moneda funcional y de presentación, redondeo.....	9
2.2.2. Materialidad.....	9
2.3. Tratamiento de la moneda extranjera.....	10
2.4. Hechos ocurridos después del período contable.....	11
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES.....	11
3.1. Estimaciones y supuestos.....	11
3.2. Correcciones contables.....	11
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.....	11
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	30



FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2023.

(Cifras Expresadas en pesos colombianos)

Tabla de Contenido

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE.....	3
1.1. Identificación y funciones.....	3
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones.....	5
1.2.1. Limitaciones y deficiencias operativas.....	6
1.2.2. Situaciones administrativas.....	6
1.3. Base normativa y periodo cubierto.....	7
1.4. Forma de organización y/o cobertura.....	8
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS.....	8
2.1. Bases de medición.....	8
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad.....	9
2.2.1. Moneda funcional y de presentación, redondeo.....	9
2.2.2. Materialidad.....	9
2.3. Tratamiento de la moneda extranjera.....	10
2.4. Hechos ocurridos después del período contable.....	11
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES.....	11
3.1. Estimaciones y supuestos.....	11
3.2. Correcciones contables.....	11
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.....	11
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	30

5.1. Depósitos en instituciones financieras.....	30
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR.....	31
7.1. Otras Cuentas por Cobrar	31
NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	32
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	32
NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS.....	32
16.1. Recursos Entregados en Administración.....	32
16.2. Derechos en Fideicomiso.....	32
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS.....	34
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR.....	34
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN.....	34
26.1. Cuentas de orden deudoras.....	34
26.1.1. Bienes aprehendidos o incautados.....	35
26.1.2. Bienes y derechos retirados.....	35
26.1.3. Bienes entregados a terceros.....	35
26.1.4. Responsabilidades en proceso.....	35
26.2. Cuentas de orden acreedoras.....	36
NOTA 27. PATRIMONIO.....	36
NOTA 28. INGRESOS.....	36
28.1. Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.....	37
28.2. Ingresos de Transacciones con Contraprestación.....	38
NOTA 29. GASTOS.....	40
29.1. Gastos de administración, de operación.....	41
29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.....	41
29.3. Transferencias y Subvenciones	42
29.4. Operaciones interinstitucionales.....	42
29.5. Otros gastos.....	42

RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE: FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1.1. Identificación y funciones

La Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 y modificada por la Ley 1849 de 2017, determina la naturaleza jurídica del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB, se organiza como un “(...) *fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225/95, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen(...)*”; con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. y con sede en la carrera 13 No. 73 – 50.

La Representación Legal del FEAB es ejercida por un gerente de libre nombramiento y remoción, designado por el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, conforme al inciso segundo del artículo 2º de la Ley 1615 de 2013, modificado por el artículo 55 de la Ley 1849 de 2017.

Son funciones generales FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

1. Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad.
2. Asegurar los bienes administrados.
3. Realizar las gestiones necesarias con las autoridades pertinentes, para el pago de impuestos, tasas y contribuciones sobre los bienes objeto de administración de propiedad de la Fiscalía General de la Nación.
4. Administrar el Registro Público Nacional de Bienes del Fondo Especial para la Administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la reglamentación que se expida.
5. Registrar toda modificación o novedad que se presente sobre la situación de los bienes, en el Registro Público Nacional de Bienes del Fondo Especial para la Administración de

bienes de la Fiscalía General de la Nación, el cual deberá ser verificado y actualizado de manera integral permanentemente.

6. Efectuar las provisiones necesarias en una Subcuenta del Fondo, para el evento en que se ordene la devolución de los bienes.
7. Disponer la destrucción y chatarrización de los bienes que amenacen deterioro o ruina y que impliquen grave peligro para la salubridad y seguridad pública, previo concepto técnico de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, en las normas generales y en las especiales aplicables a cada caso en particular, disponiendo financiera y contablemente lo que corresponda según el caso.
8. Realizar las publicaciones en diarios de amplia circulación cuando se ha ordenado la devolución del bien sin que se haya reclamado y cuando se dé inicio a la actuación con miras a la declaratoria de abandono del bien.
9. Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente Ley.
10. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes entregados provisionalmente de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal.
11. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes, de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal.

Conforme al artículo 5 de la Ley 1615 de 2013, se consideran bienes y recursos administrados por el Fondo, aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporeales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio, en los términos de la legislación civil, así mismo todos los frutos y rendimientos que se deriven de los bienes que administra, en los términos del parágrafo artículo 82 de la Ley 906 de 2004.

En el artículo 6 de la Ley 1615 de 2013, clasifica los bienes administrados por el Fondo de la siguiente forma:

1. Bienes con sentencia ejecutoriada a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo Especial para la Administración de Bienes:

- a. Los bienes sobre los cuales se decreta el comiso por parte de autoridad competente.
 - b. Los bienes que sean declarados mostrencos o vacantes y adjudicados a la Fiscalía General de la Nación o al Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
 - c. Los bienes sobre los cuales se haya reconocido la prescripción especial adquisitiva de dominio a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89 A de la Ley 906 de 2004.
 - d. El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.
 - e. Los bienes que sean declarados administrativamente abandonados por el Fondo Especial para la administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la ley.
2. Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso.
- a. Los bienes sobre los cuales se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo.
 - b. Los bienes sobre los cuales se haya ordenado su devolución por parte de autoridad competente y no hayan sido reclamados en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
 - c. El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.
3. Otros bienes:

Los demás bienes que reciba el Fondo a cualquier título legítimo.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Los presentes estados financieros se elaboraron con base en el marco normativo contable establecido mediante la Ley 1314 de 2009, en el cual el estado colombiano establece como política la convergencia de la regulación contable del país hacia normas internacionales de información financiera y de contabilidad que tienen aceptación mundial.

La contabilidad se inicia dando aplicación al Marco Conceptual para la preparación y presentación de la Información Financiera, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, modificada por la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 y de acuerdo con el Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación adoptado por el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante la Resolución 00000021 del 7 de diciembre de 2018, coherente con dicha regulación.

Mediante el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, en su artículo 5°, se determina la obligatoriedad del uso de este sistema por parte de las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación. Como sistema complementario se lleva el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF, permitido de conformidad con el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2674 de 2012.

Los estados financieros se publican mensualmente, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017.

1.2.1. Limitaciones y deficiencias operativas

El Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, no cuenta con un módulo de Inventarios – Propiedad, Planta y Equipo e intangibles, razón por la cual el área de Contabilidad debe realizar de forma manual los registros de los movimientos de entradas y de salidas de bienes, sin embargo se cuenta con el Sistema de Información Administrativo y Financiero – SIAF que registra y controla los inventarios de la Propiedad, Planta y Equipo, Activos Intangibles y elementos de consumo del Fondo de Especial para la Administración de Bienes.

El FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, no cuenta con planta de personal para el desarrollo de la misión y las actividades propias, en consecuencia, se asignaron funciones especiales a algunos servidores de la Fiscalía General de la Nación. Con base en el artículo 13 de la Resolución 0-1296 del 22 de julio de 2015, establece: “Todas las dependencias de la Fiscalía General de la Nación actuaran como órganos de apoyo del FEAB y son responsables de atender las actividades que se requieran para su funcionamiento, de acuerdo con sus funciones legales y reglamentarias, y las directrices impartidas por el Fiscal General de la Nación, el Director y el Administrador Nacional. (..)”

1.2.2. Situaciones administrativas

Para efectos del proceso contable en el SIIF Nación, se encuentra habilitada la unidad 29-04-00 – FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En aplicación del artículo 10°. Numeral 3 de la Ley 1615 de 2013, que estableció: “(...) *el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación destinará recursos para apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de inversión, tales como infraestructura, tecnología, mobiliario entre otros, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Generales que regulan la materia, la presente Ley y la reglamentación que para el efecto se expida*”; el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES en desarrollo de la norma precitada, con sus recursos presupuestales propios, adelanta las acciones necesarias para la consecución de bienes muebles y servicios destinados al apoyo requerido por la Fiscalía General de la Nación, razón por la que los bienes muebles que se adquieran con dichos recursos para tal fin, son trasladados y entregados a la Fiscalía General de la Nación, para que hagan parte de sus bienes patrimoniales.

Se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0132 de diciembre 14 de 2021, entre el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el objeto de aunar esfuerzos institucionales, técnicos, humanos y logísticos para permitir al FEAB el acceso, uso y aplicación a las herramientas, información y sistema de gestión integral de la FGN, con el fin de fortalecer su gestión administrativa y el cumplimiento de sus funciones. El convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes.

1.3. Base normativa y período cubierto

Los estados financieros presentados cubren el trimestre de marzo a junio de 2023 y comprenden los Estado de Situación Financiera, de Resultado Integral, las notas a los estados financieros y la certificación a los estados financieros fueron elaborados con base en el marco normativo para entidades de gobierno.

Este informe se presenta de forma comparativa, así:

- Estado de Situación Financiera: se presentan los activos, pasivos y patrimonio al final del presente trimestre – 30 de junio de 2023 comparados con los saldos del 31 de marzo de 2023.
- Estado de Resultados: se presentan los ingresos, costos y gastos acumulados desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, comparado con los ingresos, costos y gastos acumulados desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2022.

Mediante Resolución 283 de octubre 11 de 2022 la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, modifica el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las

Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021, estableciendo que la presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida.

De acuerdo con lo contenido en la Resolución No. 356 de diciembre de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación, *“por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019”*, el Fondo Especial para la Administración de Bienes presentará de manera trimestral los informes financieros y contables, los cuales comprenden:

- Un Estado de Situación Financiera al final del periodo contable
- Estado de Resultados del período contable
- Las notas a los estados financieros

Las notas a los estados financieros se presentarán cuando, durante el correspondiente trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera del Fondo Especial para la Administración de Bienes.

1.4. Forma de organización y/o Cobertura

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, mediante el oficio con radicado CGN 20172000107911 del 14 de diciembre de 2017, informa que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno es el aplicable al Fondo Especial para la Administración de Bienes.

De otra parte, con los radicados CGN 20183000032001 de 20 de junio y 20183600033281 del 3 de julio de 2018, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación le asignó el código único institucional 923272857 al Fondo Especial para la Administración de Bienes, con el cual se efectuará el reporte de la información contable pública, el Boletín de Deudores Morosos del Estado y la Evaluación del Sistema de Control interno Contable, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

Las bases de medición inicial y posterior utilizadas para el reconocimiento de los activos, pasivos e ingresos de la entidad se incluyeron en el Manual de Políticas Contables Fiscalía General de la Nación, adoptado mediante Resolución 00000021 del 7 de diciembre de 2018.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

2.2.1. Moneda funcional y de presentación, redondeo

El FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES prepara y presenta los Estados financieros en la moneda funcional de Colombia, es decir en pesos colombianos (COP). La unidad de redondeo de presentación de los Estados Financieros es en pesos y no muestran nivel de redondeo.

2.2.2. Materialidad

El Manual de Políticas Contables, establece en el numeral 6.20 la Política de Materialidad, aplica para las operaciones, transacciones, presentación e información a revelar relacionadas con propiedades, planta y equipo, cuentas por cobrar y deterioro del valor de los activos.

El numeral 6.20.6.1 considera que una transacción o ajuste de manera individual o acumulado con otras transacciones o ajustes no serán materiales si no se superan los siguientes umbrales:

Indicador	Porcentaje de importancia relativa
Total de ingresos operacionales	1%
Total activos	3%

El numeral 6.20.6.2 determina los criterios de materialidad específica, en las siguientes Políticas contables:

- a. Propiedad, planta y equipo
- b. Cuentas por cobrar
- c. Deterioro del valor de los activos

Propiedad, planta y equipo

Las partidas de propiedades, planta y equipo deben ser estimadas con relación al grupo y serán materiales si superan los siguientes umbrales:

Indicador	Porcentaje de importancia relativa
Total de activos fijos	3%
Total activos	3%

Cuentas por cobrar

Se considera que una partida de cuentas por cobrar es individualmente significativa o material si supera alguno de los siguientes umbrales:

Indicador	Porcentaje de importancia relativa
Total cuentas por cobrar	1%
Total Ingresos no tributarios	1%
Transferencias por cobrar	1%
Avances y anticipos entregados	1%
Recursos entregados en administración	2%
Depósitos entregados en garantía	0.5%
Otros deudores	2%

Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo

Los criterios de materialidad definidos son los siguientes:

Activo generador de efectivo	Porcentaje de importancia relativa del total de la cuenta
Propiedades, planta y equipo	3%
Propiedades de inversión	2%
Activos intangibles	3%

Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

Los criterios de materialidad definidos son los siguientes:

Activo no generador de efectivo	Materialidad
Propiedades, planta y equipo	30 SMMLV
Activos intangibles	30 SMMLV

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

Durante la vigencia 2023 el Fondo Especial para la Administración de Bienes no realizó transacciones en moneda extranjera.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

No se conocen hechos económicos posteriores al cierre del periodo contable, que lleguen a afectar los Estados Financieros del Fondo.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

No se tiene conocimiento de algún hecho o evento ocurrido después del cierre del periodo contable.

3.1. Estimaciones y supuestos

Las principales estimaciones utilizadas, se describen:

Propiedad, Planta y Equipo y Propiedades de Inversión: Al establecer la vida útil de los bienes muebles e inmuebles para determinar la depreciación.

Mediante la GUIA DE ENAJENACIÓN TEMPRANA DE LOS BIENES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, elaborada por el FEAB y aprobada el 22 de diciembre de 2022, se deben seleccionar de los bienes administrados, para diagnóstico y alistamiento, aquellos que definitivamente podrán ser susceptibles del proceso de enajenación temprana, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2195 de 2022, para determinar las posibles provisiones que deben registrarse, para lo cual constituirá una reserva técnica del 100% de los dineros producto de la enajenación temprana, destinada a cumplir las órdenes judiciales de devolución de los bienes administrados por enajenación temprana.

3.2. Correcciones contables

No se efectuaron correcciones contables.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

El Fondo Especial para la Administración de Bienes, preparó su información financiera observando lo dispuesto en el manual de políticas contables que compila los lineamientos establecidos en el marco normativo para entidades de gobierno, revelando la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones que realiza la entidad en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal.

➤ Efectivo y equivalentes de efectivo

Alcance Específico: Esta Política aplica al efectivo y los equivalentes al efectivo del FEAB, y a la preparación del estado de flujos de efectivo sobre la base de generación y utilización del efectivo y los equivalentes al efectivo, independiente de la naturaleza de las actividades.

Reconocimiento: Se reconocerán como efectivo y equivalentes al efectivo, los recursos de liquidez que tiene La Fiscalía, con el propósito de cumplir con los compromisos de pago u otros fines.

Clasificación: El efectivo y equivalentes al efectivo se clasificarán atendiendo la intención que tenga La Fiscalía, sobre los recursos. El efectivo y equivalentes al efectivo se clasificarán en las siguientes categorías:

Efectivo: Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta la entidad y están representados en las cuentas de ahorro y cuentas corrientes, depositadas en diferentes entidades financieras nacionales donde La Fiscalía percibe los diferentes ingresos de transacciones con y sin contraprestación.

Equivalentes al efectivo: Se compone de inversiones a corto plazo en instrumentos del mercado monetario, son convertibles fácilmente a efectivo. La Fiscalía atendiendo lo establecido en el Decreto 2785 de 2013 y de conformidad con las instrucciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, trasladará a la Cuenta Única Nacional los recaudos de los recursos propios, los administrados y de los fondos especiales.

Los recursos de la Cuenta Única Nacional dependerán del hecho económico que se está llevando a cabo, estos recursos no hacen parte del efectivo y equivalentes al efectivo, se deben considerar como recursos entregados en administración.

Recaudo: Si los recursos son recaudados por la tesorería centralizada bajo el sistema de cuenta única, La Fiscalía debe registrarlos como recursos entregados en administración.

Giro: El giro de los recursos que son administrados por el sistema de cuenta única deberá ser registrado cancelando la obligación, afectando los recursos entregados en administración.

➤ Cuentas por Cobrar

Alcance Específico: La presente Política aplica para los derechos adquiridos por el FEAB en desarrollo de sus actividades, incluyendo los derechos originados en transacciones con o sin contraprestación de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

Reconocimiento: La Fiscalía reconoce como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Clasificación de las cuentas por cobrar: La Fiscalía clasifica sus cuentas por cobrar en la categoría de costo.

Medición inicial: En su medición inicial La Fiscalía mide sus cuentas por cobrar por el valor de la transacción.

Medición posterior: Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantienen por el valor de la transacción.

Deterioro: Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

La Fiscalía realiza, por lo menos al final del periodo contable, el análisis de indicio de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

El deterioro corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente (VP) de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), para el efecto, se utiliza como factor de descuento la tasa de descuento de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. El deterioro se reconoce de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del período.

Para realizar el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar, La Fiscalía, utiliza la siguiente fórmula:

Valor futuro - VP = Deterioro cartera

Dentro de la fórmula para hallar el deterioro de las cuentas por cobrar se determina el valor presente (VP), de la siguiente manera:

$$\text{Valor presente} = \frac{\text{Valor futuro}}{(1+i)^n}$$

Valor futuro: corresponde al saldo actual en cartera de la factura

i (interés): La tasa de interés que utilizará La Fiscalía es la señalada por la Superintendencia Financiera al cierre de cada periodo contable.

n (periodo): son los días en mora de la cartera.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuye el valor del deterioro acumulado y se afecta el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

Baja en Cuentas: La Fiscalía da de baja una cuenta por cobrar, cuando las partidas cumplan alguna de las siguientes características:

- Los derechos expiran.
- Se renuncie a ellos.
- Cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.

Para el efecto, La Fiscalía disminuye el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La Fiscalía reconoce separadamente, como activos o pasivos, cualquier derecho u obligación creados o retenido en la transferencia. En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se da de baja y se reconoce un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, La Fiscalía mide posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si La Fiscalía no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, debe determinar si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar depende de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si La Fiscalía no ha retenido el control, da de baja la cuenta por cobrar y reconoce por separado, como activos o pasivos, cualquier derecho u obligación creados o retenidos por efecto de la transferencia.

Si La Fiscalía ha retenido el control, continúa reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconoce un pasivo asociado. La implicación continuada

corresponde a la medida en que La Fiscalía está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se mide de forma que el n eto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por La Fiscalía.

La Fiscalía reconoce cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicaci n continuada, y reconoce cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gesti n de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que contin e reconoci ndose no se compensa con el pasivo asociado ni los ingresos que surjan del activo transferido, se compensan con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

Revelaciones: La Fiscalía revela informaci n relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como:

- a. Plazo, tasa de inter s, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.
- b. El valor de las p rdidas por deterioro o de su reversi n, reconocidas durante el per odo contable, as  como el deterioro acumulado.
- c. Un an lisis de la antig edad de las cuentas por cobrar que est n en mora, pero no deterioradas, al final del periodo.
- d. Un an lisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- e. Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garant a por pasivos o pasivos contingentes, y los plazos y condiciones relacionadas con la pignoraci n.

Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacci n que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revela para cada clase de cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a. La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas.
- b. Los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad contin e expuesto.
- c. El valor en libros de los activos o de cualquier pasivo asociado que La Fiscalía contin e reconociendo.

➤ **Propiedades, Planta y Equipo**

Alcance Específico: Esta Política se aplicará en el tratamiento de las propiedades, planta y equipo del FEAB, que cumplan los criterios de reconocimiento de acuerdo con el marco normativo para las entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación

Reconocimiento: La Fiscalía, reconoce como propiedades, planta y equipo,

- a. Los activos tangibles empleados por La Fiscalía para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
- b. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- c. Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.
- d. Los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.
- e. Los bienes históricos y culturales que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo. En caso contrario, se aplicará lo establecido en la política de bienes históricos y culturales.

Estos activos se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de un período contable.

Los terrenos sobre los que se construya las propiedades, planta y equipo se reconocen por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocen como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectan el cálculo de la depreciación; las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos, teniendo en cuenta que el período durante el que se deprecia en ningún caso debe exceder su vida útil o el término de duración del contrato en caso de aplicar.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del período. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del período, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Política de inventarios.

Medición Inicial: La Fiscalía, mide sus propiedades, planta y equipo por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- a. El precio de adquisición.
- b. Los aranceles de importación.
- c. Los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- d. Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- e. Los costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- f. Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- g. Los costos de instalación y montaje.
- h. Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo.
- i. Los honorarios profesionales.
- j. Los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración.
- k. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

No se reconocerán como parte del costo los siguientes conceptos:

- a. Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de La Fiscalía).
- b. Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación.
- c. Las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

En la siguiente tabla se detallan los costos en los que generalmente se incurre para la adquisición o construcción de un activo de propiedades, planta y equipo y se indica si los mismos forman parte del costo del elemento o si por el contrario deben ser cargados a los resultados del período en el cual se incurren:

Costo	Capitalizables	No Capitalizables
Los costos de transacción de compra	✓	
Gastos jurídicos específicos para la compra y construcción del activo específico	✓	
La entrega inicial y los costos de manejo	✓	
Los aranceles (impuestos de importación)	✓	
Los gastos de instalación	✓	
Los impuestos de transferencia de propiedad	✓	
Honorarios profesionales de arquitecto y de ingeniería específicos del activo	✓	
Gastos de diseños utilizados en la fabricación del activo	✓	
Gastos de limpieza del terreno	✓	
Mano de obra directa de la construcción	✓	
Indemnizaciones de empleados		✓
Materiales	✓	

Los intereses durante el período de construcción de un activo apto.	✓	
Costos de puesta en marcha necesarios para poner en condiciones de trabajo a los activos (incluyendo la puesta en marcha de plantas y la producción de prueba).	✓	
Estudios de factibilidad		✓
Costos relacionados con la selección de los diseños		✓
Costos relacionados con la identificación de los sitios y el estudio de requisitos		✓
Gastos de establecimiento (a menos que sea necesario por condiciones de trabajo del activo)		✓
Pérdidas operativas iniciales antes de lograr los niveles operativos previstos		✓
Materiales desperdiciados		✓
Recursos laborales anormales		✓
Los intereses y otros costos después de la propiedad, planta y equipo están disponible para su uso, incluso si aún no se utiliza en el negocio.		✓
Arrendamientos de propiedades en donde se desarrollan obras de construcción o montaje de activos		✓
Capacitación del personal		✓
Costos de reubicación de equipos		✓
Costos de retiro de equipos en la planta para permitir la instalación de los nuevos equipos		✓
Los gastos administrativos generales no atribuibles directamente a la adquisición, construcción o puesta en servicio del activo.		✓
La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento y la rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra.	✓	
Costos relacionados rediseños.		✓
Costos de conflictos laborales (huelgas)		✓
Retrasos en los procesos de construcción		✓

Menor cuantía: Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren e incorporan.

La Fiscalía ha determinado, que los bienes muebles inferiores a 100 UVT, se reconocerán como gasto; mientras que los bienes superiores a 100 UVT, se reconocerán como activo y se aplicará la vida útil estimada, así como el tratamiento descrito en el presente manual dependiendo del tipo de activo: propiedad, planta y equipo, inventario, intangibles, entre otros.

Para los bienes inmuebles se aplicará el procedimiento establecido en el marco normativo para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

La Fiscalía deberá observar las medidas administrativas de control, custodia y conservación, tanto para los bienes muebles como para los inmuebles, independientemente de su cuantía.

Medición Posterior: Posterior a su reconocimiento inicial las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Depreciación: La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por La Fiscalía. El cargo por depreciación de un

período se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos como inventario o intangible.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo, menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

Depreciación lineal: La Fiscalía aplica a sus bienes el método de depreciación por línea recta, este método se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período, y consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada.

El método de depreciación debe ser revisado como mínimo, al término de cada período contable y si existe un cambio significativo se debe ajustar para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros.

Dicho cambio se contabiliza como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la política contable, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Valor residual: La Entidad estimará el valor residual de algunas propiedades, planta y equipo, en el momento de su incorporación y que a juicio del responsable de los bienes considere tendrán un valor recuperable al final de su vida útil.

En caso de estimarse, el valor residual debe ser revisado como mínimo, al término de cada período contable y si existe un cambio significativo se debe ajustar para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabiliza como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Política Contable, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para otros activos La Fiscalía considera que los beneficios económicos se consumen en su totalidad, por tanto, el valor residual es cero.

Vida útil: La política de gestión de activos llevada a cabo por La Fiscalía implica la disposición de los activos después de un período específico de utilización o después de haber

consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el período durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que La Fiscalía tiene con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

Nota 1. La vida útil de las propiedades, planta y equipo registrados y que tengan relación con algún tipo de acuerdo contractual, no podrá exceder la duración del mismo.

Nota 2. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada período contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, aplicándolo de manera prospectiva afectando, el resultado del período en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este período, o bien el resultado del período del cambio y de los períodos futuros que afecte.

En la siguiente tabla se describen las vidas útiles que La Fiscalía determinó para cada una de las clases de propiedades, planta y equipo que posee.

Elementos de propiedad, planta y equipo	Vida útil
Terrenos	
Casas y edificios	70 años
Oficinas	70 años
Parqueaderos y garajes	70 años
Maquinaria y equipo para construcción	15 años
Bodegas	70 años
Edificaciones de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo de construcción	15 años
Armamento y Equipo reservado	15 años

Maquinaria industrial	15 años
Equipo de música	3 años
Equipo de recreación y deporte	3 años
Herramientas y accesorios	3 años
Equipo de ayuda audiovisual	3 años
Maquinaria y equipo de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo médico científico	10 años
Equipo de Investigación	10 años
Equipo de laboratorio	10 años
Equipo de urgencias	10 años
Equipo médico y científico de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Muebles y enseres	10 años
Equipo y máquina de oficina	10 años
Muebles, enseres y equipo de oficina de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo de comunicación	5 años
Equipo de computación	5 años
Satélites y antenas	10 años
Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo aéreo	15 años
Equipo terrestre – Vehículos	10 años
Equipo terrestre – Motos	5 años
Equipo marítimo y fluvial	5 años
Equipo de tracción	10 años
Equipos de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipos de transporte tracción y elevación	10 años
Equipo de hotelería	3 años
Equipo de restaurante y cafetería	3 años
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Semovientes	
Caninos	3 años

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, La Fiscalía aplica lo establecido en la norma de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos, se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Baja en cuentas: La Fiscalía dará de baja un elemento de propiedades, planta y equipo cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como tal, lo cual se puede presentar en los siguientes casos:

- Cuando se dispone del elemento.
- Cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del período.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de esas partes, La Fiscalía reconocerá en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Revelaciones: La Fiscalía, revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a. Los métodos de depreciación utilizados.
- b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del período contable.
- d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, depreciación y otros cambios.
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- f. El cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades, planta y equipo y del método de depreciación.
- g. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- h. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- i. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho

de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

j. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

k. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

l. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

Si La Fiscalía realiza un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

a. La naturaleza del cambio.

b. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el período actual o que se espere los produzca en períodos futuros.

c. La justificación de la no revelación del efecto en períodos futuros.

➤ **Propiedades de Inversión**

Alcance Específico: El Fondo Especial para la Administración de Bienes aplica esta Política para el reconocimiento y en general tratamiento contable de las propiedades de inversión que se emplean en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

Reconocimiento: La Fiscalía reconocerá como propiedades de inversión:

a. Los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

b. Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, las contabilizará por separado, siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero.

Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la política de bienes históricos y culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

El mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y las reparaciones son erogaciones en que incurre La Fiscalía con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Medición Inicial: La Fiscalía mide las propiedades de inversión por el costo, el cual comprende:

- a. El precio de adquisición.
- b. Los impuestos por traspaso de la propiedad.
- c. Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión.
- d. Los costos de los suministros empleados en la construcción.
- e. Los costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- f. Los honorarios profesionales por servicios legales
- g. Todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración.
- h. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación.

La Fiscalía no reconoce como parte del elemento:

- a. Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista).
- b. Las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.
- c. Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la política de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en dicha política.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, La Fiscalía medirá el activo adquirido de acuerdo con lo establecido en la política de ingresos de transacciones sin contraprestación, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se

le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la política de arrendamientos.

Medición Posterior: Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la política de propiedades, planta y equipo y en la política de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo para la medición posterior.

Reclasificación: Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por:

- a. El fin de la ocupación por parte de La Fiscalía (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o
- b. El inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión).

Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por:

- a. El inicio de la ocupación de la propiedad por parte de La Fiscalía (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad, planta y equipo).
- b. El inicio de un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, La Fiscalía aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. A partir de esta fecha, la Fiscalía aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

Baja en Cuentas: Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su disposición o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, La Fiscalía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Revelaciones: La Fiscalía revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

- a. Los métodos de depreciación utilizados.
- b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión.
- f. El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación.
- g. El valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- h. El valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen.
- i. El valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos.
- j. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio.
- k. Las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación

➤ Arrendamientos

Alcance Específico: Esta Política es de aplicación para el FEAB en la clasificación y tratamiento contable de un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Arrendamientos Operativos

Contabilización para el arrendador: Cuando producto del análisis de los acuerdos firmados, se determine que La Fiscalía participa como arrendador dentro de un arrendamiento operativo, el tratamiento es el siguiente:

Reconocimiento y medición: Cuando el arrendamiento se clasifica como operativo, La Fiscalía sigue reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponde a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

La Fiscalía reconoce una cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra La Fiscalía durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añaden al valor en libros del activo arrendado y se reconocen como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, La Fiscalía aplica lo dispuesto en la política de cuentas por cobrar

Revelaciones: En un arrendamiento operativo, La Fiscalía revela la siguiente información:

- a. Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años y más de cinco años.
- b. Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo.
- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, entre otros, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.
- d. En relación con la cuenta por cobrar, La Fiscalía aplica las exigencias de revelación contenidas en la política de cuentas por cobrar.

➤ Cuentas por Pagar

Alcance Específico: La presente Política aplica a las cuentas por pagar adquiridas por el FEAB con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Reconocimiento: Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría del costo.

Medición inicial: Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

Medición posterior: Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Sin embargo, teniendo en cuenta que los hechos financieros, económicos, sociales deben reconocerse en el momento que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. Así lo establece el marco conceptual para entidades gobierno.

El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

Los intereses moratorios generados en el pago de las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales reconocidos en la cuenta créditos judiciales, se actualizan al cierre de cada periodo, para tal efecto, en los fallos que se ordena reconocer intereses moratorios según los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo (CCA) o código anterior, se aplicará la tasa de interés bancario corriente emitida por la Superintendencia Financiera trimestralmente, más 1.5 veces, (Res 625 de 2010 y Res 455 de 2009).

Para los fallos que ordena reconocer intereses moratorios según artículos 192 y 195 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) o código nuevo se aplicará la tasa DTF que emite el Banco de la Republica mensualmente y la tasa de interés comercial o bancario que emite la Superintendencia Financiera trimestralmente (Decreto 2469 del 2015).

Baja en Cuentas: La Fiscalía deja de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, La Fiscalía aplica la política de ingresos de transacciones sin contraprestación.

Revelaciones: La Fiscalía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar:

- a. Plazo.
- b. Tasa de interés.
- c. Vencimiento.
- d. Restricciones que estas le impongan a la entidad
- e. Las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por distintas causas del pago.

Si La Fiscalía, infringe los plazos o incumple con el pago principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará lo siguiente:

- a. Los detalles de la infracción o incumplimiento.
- b. El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- c. La corrección de la infracción o renegociación de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de estados financieros.

LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN AL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

NOTA 9. INVENTARIOS

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

NOTA 23. PROVISIONES

NOTA 24. OTROS PASIVOS

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDENTE

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

La cuenta que compone el efectivo y equivalentes al efectivo es la siguiente:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	31/03/2023	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
1.1	Db	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	1.913.581.705	1.319.480.602	594.101.103	45
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	1.913.581.705	1.319.480.602	594.101.103	45

Representa los recursos de la Entidad administrados en las instituciones financieras, detallados en el numeral 5.1.

5.1. Depósitos en instituciones financieras

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	31/03/2023	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
1.1.10	Db	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.913.581.705	1.319.480.602	594.101.103	45
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente	1.913.581.705	1.319.480.602	594.101.103	45

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN, reconoce en el efectivo los recursos de liquidez inmediata que se registran en la cuenta corriente 33192000364-6 del Banco Agrario de Colombia, por recaudos de recursos propios que posteriormente se trasladan a la Cuenta Única Nacional que administra la Dirección Nacional del Tesoro.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los derechos adquiridos por el FEAB en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera a futuro la entrada de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. En la siguiente tabla se detalla, el concepto que conforma el grupo:

DESCRIPCIÓN			SALDOS		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	31/03/2023	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	3.075.123	20.607.318.291	-20.604.243.168	-100
1.3.84	Db	Otras Cuentas por Cobrar	3.075.123	20.607.318.291	-20.604.243.168	-100

7.1. Otras Cuentas por Cobrar

DESCRIPCION		CORTE VIGENCIA 2023		
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3.075.123	0	3.075.123
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	3.075.123	0	3.075.123

El saldo corresponde al valor de las comisiones bancarias cobradas por el Banco Agrario de Colombia por el concepto de pago de cheques por ventanilla, generadas en el proceso de depuración de las partidas conciliatorias de la conciliación bancaria de la cuenta corriente 3-3192-000364-6.

La disminución corresponde a la transferencia de recursos por valor de \$20.602.418.670.00 recibidos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, correspondientes al 25% de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017 y Resolución 106 de fecha 31 de marzo de 2023, expedida por la Sociedad de Activos Especiales - SAE SAS y a las comisiones bancarias cobradas por el Banco Agrario de Colombia por el concepto de pago de cheques por ventanilla por \$3.075.123.00.

De otra parte, se debe tener en cuenta la reciprocidad del convenio 13872 suscrito entre el Banco Agrario de Colombia y el Fondo Especial para la Administración de Bienes, en el cual se establece que “(...) las partes podrán igualmente pactar como una forma de pago o contraprestación a favor del BANCO, una reciprocidad consistente en la permanencia de un saldo promedio en cuentas corrientes y/o de ahorro de EL CLIENTE durante un período determinado”, de lo cual se deduce que el banco no debió generar cobros por las transacciones que genera la entidad.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

No se presenta dado que no surgieron durante el trimestre hechos económicos que tuvieran un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad.

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

No se presenta dado que no surgieron durante el trimestre hechos económicos que tuvieran un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

El grupo Otros Derechos y garantías se compone de las cuentas y valores que se detallan a continuación y hacen parte de los Otros activos del Estado de Situación Financiera. En la tabla se observan a nivel de cuentas, los principales conceptos que hacen parte del grupo, en forma comparativa. La composición a 30 de junio y 31 de marzo de 2023 es la siguiente:

DESCRIPCIÓN			SALDOS		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	31/03/2023	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
	Db	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	92.878.023.863	73.141.112.083	19.736.911.780	27
1.9.08	Db	Recursos entregados en administración	48.950.298.025	30.478.420.790	18.471.877.235	61
1.9.26	Db	Derechos en fideicomiso	43.927.725.838	42.662.691.293	1.265.034.545	3

16.1. Recursos Entregados en Administración

El saldo corresponde a los recaudos de recursos propios recibidos por diferentes conceptos, que se han trasladado a la Cuenta Única Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2785 de 2013 e instrucciones de la Dirección del Tesoro Nacional.

16.2. Derechos en Fideicomiso

El saldo representa el valor de los derechos fiduciarios controlados por la entidad, administrados a través de contratos de fiducia mercantil, a continuación, se detalla la composición del saldo a junio 30 de 2023:

NIT	DESCRIPCION	Valor S
900.483.991	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - CONTRATO 078/2019	1.751.745.865
800.096.329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER - CONTRATO 0066/2021	40.479.249.120
800.096.329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER - CONTRATO 0079/2021	1.695.878.104
800.103.196-1	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - CONTRATO 0091/20	852.749
	TOTAL	43.927.725.838

a) Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Convenio Interadministrativo 0078 del 30 de diciembre de 2019, suscrito entre Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física que requiera la Fiscalía General de la Nación para sus sedes.

Los aportes realizados por el FEAB se manejarán a través de un patrimonio autónomo constituido por la ANIM, se destinarán a financiar todos los gastos necesarios para la formulación, estructuración y ejecución del objeto del convenio, incluyendo los costos en que incurre la ANIM por la asistencia técnica y gestión.

El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo. Según modificatorio 7 de 20 de diciembre de 2022 se prorrogó la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023, término que será prorrogado de común acuerdo, previa suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del convenio será el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

b) Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER

Contrato Interadministrativo FEAB 0066 de fecha 24 de agosto de 2021, celebrado entre Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, cuyo objeto es prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo del proyecto de la sede única de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Popayán, departamento de Cauca. El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses y se ejecutará en el municipio de Popayan. La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más.

Contrato Interadministrativo FEAB 0079 de fecha 16 de septiembre de 2021, celebrado entre Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, cuyo objeto es prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo del proyecto de la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Providencia, departamento archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina. El plazo de ejecución del contrato será de catorce (14) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y se ejecutará en el municipio de Providencia. La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más.

c). Departamento del Guaviare

Convenio Interadministrativo 0091 de 2020, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Guaviare, la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes, que permitan desarrollar de manera conjunta la ejecución del proyecto de construcción de las instalaciones para la sede única de la FGN en el municipio de San José del Guaviare. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y podrá ser prorrogado de común acuerdo, previa suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del convenio será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

No se presenta dado que no surgieron durante el trimestre hechos económicos que tuvieran un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad.

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

No se presenta dado que no surgieron durante el trimestre hechos económicos que tuvieran un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden del Fondo Especial para la Administración de Bienes representan los hechos o circunstancias de los cuales pueden generarse derechos u obligaciones en un futuro a favor de la Entidad, se encuentran representadas así:

26.1. Cuentas de orden deudoras

La composición a 30 de junio y 31 de marzo de 2023 es la siguiente:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	31/03/2023	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
	Db	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	0
8.1	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	385.698.700.786	329.817.888.701	55.880.812.085	17
8.1.30	Db	Bienes Aprendidos o Incautados	385.698.700.786	329.817.888.701	55.880.812.085	17
8.3	Db	DEUDORAS DE CONTROL	68.287.741.440	67.968.635.063	319.106.377	0
8.3.15	Db	Bienes y derechos retirados	3.670.818.643	3.352.256.266	318.562.377	10
8.3.47	Db	Bienes entregados a terceros	64.609.922.797	64.609.378.797	544.000	0
8.3.61	Db	Responsabilidades en proceso	7.000.000	7.000.000	0	0
8.9	Cr	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-453.986.442.227	-397.786.523.765	-56.199.918.462	14
8.9.05	Cr	Activos contingentes por contra (cr)	-385.698.700.786	-329.817.888.701	-55.880.812.085	17
8.9.15	Cr	Deudoras de control por contra (cr)	-68.287.741.441	-67.968.635.064	-319.106.377	0

26.1.1. Bienes aprehendidos o incautados

Esta subcuenta registra el valor de los bienes aprehendidos o incautados a terceros, originados en actividades ilegales, de conformidad con las disposiciones legales y entregados al Fondo para su administración, uso y explotación, hasta tanto se determine la situación jurídica; detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
	30/06/2023	31/03/2023	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
Bienes aprehendidos o incautados	385.698.700.786	329.817.888.701	55.880.812.085	17
Propiedades, planta y equipo	383.939.294.143	327.156.146.689	56.783.147.454	17
Oro, piedras preciosas y joyas	133.326.538	1.630.796.429	-1.497.469.891	-92
Obras de arte	3.840.000	3.840.000	0	0
Armas y municiones	3.700.000	3.700.000	0	0
Otros bienes aprehendidos o incautados	1.618.540.105	1.023.405.583	595.134.522	58

26.1.2. Bienes y derechos retirados

El saldo corresponde al valor de los bienes de las procedencias de comiso definitivo y comiso a favor del FEAB, trasladados a la bodega de inservibles (estado EI) en el sistema SIAF, que se encuentran en proceso de alistamiento, previo concepto técnico para ser dados de baja.

26.1.3. Bienes entregados a terceros

Como mecanismo de control y seguimiento por parte del FEAB, se registró en esta cuenta de orden el valor de los bienes que se encuentran a disposición de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional, contabilizados a favor del Fondo Especial Administración Bienes de la FGN como bienes muebles en bodega, mantenimiento y servicios en el sistema SIAF a junio 30 de 2023.

De otra parte, se incluye el Equipo de Transporte entregado en destinación provisional, sobre los cuales se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, pero que no implican el traslado legal de la propiedad y sobre los cuales se requiere llevar a cabo procesos de control.

26.1.4. Responsabilidades en Proceso

El saldo de esta subcuenta está representado en las responsabilidades en proceso por la pérdida de bienes patrimoniales con placas SIAF 118322974 GPS marca Garmin referencia Gpsmap 60csx por valor de \$500.000 a nombre de Jaider Manuel Romero Castillo y 9FLA36FZ6EBA33652 Motocicleta Bajaj pulsar 200 placa JFA97D modelo 2014 por valor de \$6.500.000 a nombre Jimmy Alfredo Suarez Gaviria, de las seccionales Popayán y Medellín.

26.2. Cuentas de orden acreedoras

El saldo a 30 de junio de 2023 se detalla así:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	31/03/2023	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
	Cr	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0	0
9.1	Cr	PASIVOS CONTINGENTES	21.724.058	21.724.058	0	0
9.3	Cr	ACREEDORAS DE CONTROL	0	0	0	0
9.9	Db	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-21.724.058	-21.724.058	0	0
9.9.05	Db	Pasivos contingentes por contra (db)	-21.724.058	-21.724.058	0	0

El saldo de esta subcuenta está representado en las responsabilidades en proceso por la pérdida de bienes transitorios placas 9FCBF32B020003743, automóvil por valor de \$18.500.000 a nombre de Hugo Alberto Cárdenas Valdivieso de la Seccional Cundinamarca, MX12595041202 moto por valor de \$2.000.000 a nombre de Ruby Ofelia Burbano Zamora de la Seccional Nariño y NEWFR80SC125768 moto por valor de \$1.224.058 a nombre de Loira Beatriz Arregocés Pinedo de la Seccional Guajira, registradas en equipo de transporte, tracción y elevación.

NOTA 27. PATRIMONIO

No se presenta dado que no surgieron durante el trimestre hechos económicos que tuvieran un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad.

NOTA 28. INGRESOS

En esta clasificación, se incluyen los grupos que representan los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio recibidos a lo largo del período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos. Las cuentas que integran esta clasificación surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La composición es la siguiente:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	31/06/2022	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
4	Cr	INGRESOS	51.700.052.363	541.805.691	51.158.246.672	9.442
4.4	Cr	Transferencias y subvenciones	20.602.418.670	0	20.602.418.670	
4.7	Cr	Operaciones interinstitucionales	20.602.418.670	0	20.602.418.670	
4.8	Cr	Otros ingresos	10.495.215.023	541.805.691	9.953.409.332	1.837

Los ingresos del Fondo Especial para la Administración de Bienes provienen de recursos propios incorporados en la Ley anual de presupuesto con cargo a los gastos de funcionamiento

e inversión de la entidad, los tipos de transacciones sin contraprestación y con contraprestación que generan ingresos son:

- De la Sociedad de Activos Especiales SAS recibe recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.
- Intereses liquidados sobre saldos diarios de la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia.
- Arriendo de bienes inmuebles.
- Enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Recursos por concepto de títulos judiciales prescritos y en comiso, ordenados por la autoridad judicial competente.

28.1. Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

Los saldos a 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2022 son los siguientes:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	30/06/2022	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	41.204.837.340	0	41.204.837.340	0
4.4	Cr	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	20.602.418.670	0	20.602.418.670	0
4.4.28	Cr	Otras transferencias	20.602.418.670	0	20.602.418.670	0
4.7	Cr	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	20.602.418.670	0	20.602.418.670	0
4.7.05	Cr	Fondos recibidos	20.602.418.670	0	20.602.418.670	0
4.7.22	Cr	Operaciones sin flujo de efectivo	0	0	0	0

a). Otras transferencias y Fondos Recibidos

Incluyen la transferencia de recursos recibidos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, correspondientes al 25% de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017 y Resolución 106 de fecha 31 de marzo de 2023, expedida por la Sociedad de Activos Especiales - SAE SAS.

A 30 de junio de 2022 no se habían recibido los recursos del FRISCO, la transferencia se realizó el 28 de julio de 2022 mediante la Resolución 1057, expedida por la Sociedad de Activos Especiales - SAE SAS.

En la cuenta fondos recibidos se refleja el traslado de los recursos del FRISCO, que realiza la Dirección Nacional del Tesoro al portafolio del FEAB.

28.2. Ingresos de Transacciones con Contraprestación

Los saldos a junio 30 y 31 de marzo de 2023 son los siguientes:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	31/06/2022	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	10.495.215.023	541.805.691	9.953.409.332	1.837
4.8	Cr	Otros ingresos	10.495.215.023	541.805.691	9.953.409.332	1.837
4.8.02	Cr	Financieros (a)	3.335.593	43.919.633	-40.584.040	-92
4.8.08	Cr	Ingresos diversos (b)	10.491.879.430	497.886.058	9.993.993.372	2.007

a). Financieros

El ingreso por este concepto corresponde a los intereses liquidados por el Banco Agrario de Colombia sobre saldos diarios en la cuenta corriente 33192000364-6, de acuerdo con la tasa establecida.

b). Ingresos diversos

La desagregación de los conceptos que componen la cuenta de ingresos diversos al 30 de junio de 2023 se muestra a continuación:

CONCEPTO	30/06/2023
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN - OTROS INGRESOS	
Ingresos diversos	10.491.879.430
Títulos prescritos	325.695.898
Monetización de divisas	6.317.564.875
Arrendamiento operativo	65.334.596
Enajenación de bienes muebles	130.641.649
Indemnizaciones aseguradoras	18.929.384
Comisos tiquetes aéreos	33.054.665
Ganancia por derechos en fideicomiso	2.174.850.299
Enajenación de bienes inmuebles	864.300.400
Otros ingresos diversos	561.507.664

➤ Títulos Prescritos

Los recursos por concepto de títulos prescritos y en comiso, corresponden a los recibidos por el FEAB producto de las decisiones de la autoridad judicial competente.

➤ Monetización de divisas

Los recursos por monetización de divisas corresponden a 1.194.370 euros de acuerdo con lo pactado en el convenio interadministrativo No. 00761700 suscrito con el Banco de la República.

➤ **Arrendamiento operativo**

El saldo a 30 de junio de 2023 corresponde al cobro de los cánones de arrendamientos originados en contratos de arrendamiento operativo relacionados con las propiedades de inversión del FEAB.

➤ **Enajenación de Bienes Muebles**

A continuación, se detalla la relación de los bienes muebles que fueron objeto de enajenación durante la vigencia 2023:

TERCERO	IDENTIFICACIÓN	VALOR
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	806.011.019	2.959
PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS PRODERAL S A	891.903.681	13.493.176
DISTRINSUMOS FARAON SAS	900.348.422	87.061.481
ECOBBLUE S.A.S	900.964.705	20.000.000
BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES SAS	901.086.699	10.084.033
TOTALES		130.641.649

➤ **Indemnización Aseguradoras**

Corresponde al pago realizado por la Aseguradora por la indemnización de vehículos, así:

- Campero Chevrolet cabinado de placa HAY875 reclamo MRUT 2006066 y por el reclamo 2008169 por la asonada en el parqueadero de la Hormiga Putumayo, seccional Pasto por \$1.864.725
- Campero Mitsubishi de placa CFM025 de la seccional Nariño correspondiente al siniestro AUUT2013409 POR VALOR DE \$13.200.000
- Motocicletas Yamaha placa PIG83A, Honda placa LLE-31A Y Susuki placa NVK-74A declarados en abandono mediante resoluciones 0178 de 17/11/2022 y 004 del 20/02/2023 y oficio 20237750001731 de fecha 28/02/2023 por \$3.864.659

➤ **Comisos Tiquetes Aéreos**

Los ingresos por comiso de tiquetes aéreos proceden de los valores entregados por las aerolíneas a favor del FEAB, atendiendo las decisiones de la autoridad judicial competente.

➤ Ganancia por derechos en fideicomiso

A 30 de junio de 2023 representa los rendimientos financieros generados por los proyectos de fiducia en las cuentas de encargo fiduciario, así:

TERCERO	IDENTIFICACIÓN	VALOR
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	800.096.329	2.037.390.161
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	900.483.991	137.460.138
TOTALES		2.174.850.299

➤ Enajenación Bienes Inmuebles

Se relacionan a continuación el detalle de los inmuebles objeto de enajenación durante la vigencia 2023:

TERCERO	IDENTIFICACIÓN	VALOR	OBSERVACION
JULIAN DARIO CANO VERGARA	1.032.414.476	402.300.000	Corresponde a la adjudicación de inmuebles dentro del proceso FEAB-EB-0001-2023 que tiene por objeto realizar la enajenación directa a subasta pública de bienes inmuebles administrados por el FEAB
GLADIS STELLA VIANA BELTRAN	42.981.391	113.000.000	Corresponde a la adjudicación del inmueble dentro del proceso FEAB-EB-0007-2023 que tiene por objeto realizar la enajenación directa a subasta pública de bienes inmuebles administrados por el FEAB
BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES SAS	901.086.699	349.000.400	Corresponde a la adjudicación del inmueble dentro del proceso FEAB-EB-0001-2023 que tiene por objeto realizar la enajenación directa a subasta pública de bienes inmuebles administrados por el FEAB
TOTALES		864.300.400	

➤ Otros ingresos diversos

El saldo en este concepto corresponde principalmente al registro de los bienes de equipo de transporte, declarados en abandono para el FEAB y, al ingreso a propiedades de inversión del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1954627 ubicado en Mosquera.

NOTA 29. GASTOS

En esta denominación, se incluyen los grupos que representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del período contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos, ni con la distribución de excedentes.

La composición a 30 de junio de 2023 y a 30 de junio de 2022 es la siguiente:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	30/06/2022	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
	Db	GASTOS	30.585.563.784	11.727.051.539	18.858.512.245	161
5.1	Db	De administración y operación (29.1)	7.918.212.283	7.154.399.435	763.812.848	11
5.3	Db	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones (29.2)	106.461.484	101.402.103	5.059.381	5
5.4	Db	Transferencias y subvenciones (29.3)	40.908.734	0	40.908.734	0
5.7	Db	Operaciones interinstitucionales (29.4)	20.602.418.670	0	20.602.418.670	0
5.8	Db	Otros gastos (29.5)	1.917.562.613	4.471.250.001	-2.553.687.388	-57

29.1. Gastos de administración y de operación

Los gastos de administración y de operación están representados por los gastos originados en el desarrollo de las operación básica o principal de la entidad, los cuales están dados por la siguiente distribución a 30 de junio de 2023 y a 30 de junio de 2022:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	30/06/2022	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
	Db	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	7.918.212.283	7.154.399.435	763.812.848	11
5.1	Db	De Administración y Operación	7.918.212.283	7.154.399.435	763.812.848	11
5.1.11	Db	Generales (a)	7.581.583.440	6.813.394.102	768.189.338	11
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas (b)	336.628.843	341.005.333	-4.376.490	-1

29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

Depreciación y Amortización: Comprende los costos originados en la utilización de activos, tangibles e intangibles, en la producción de bienes y en la prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	30/06/2022	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
5.3	Db	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	106.461.484	101.402.103	5.059.381	5
		DEPRECIACIÓN	106.461.484	101.402.103	5.059.381	5
5.3.60	Db	De propiedades, planta y equipo	91.356.759	83.760.231	7.596.528	9
5.3.62	Db	De propiedades de inversión	15.104.725	17.641.872	-2.537.147	-14

La entidad utilizó el método de línea recta para el cálculo de la depreciación de los bienes de propiedad, planta y equipo y propiedades de inversión.

29.3. Transferencias y Subvenciones

Representa el valor de los activos monetarios y no monetarios transferidos sin contraprestación a otras entidades de gobierno, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	30/06/2022	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
5.4	Db	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	40.908.734	0	40.908.734	0
5.4.23	Db	OTRAS TRANSFERENCIAS	40.908.734	0	40.908.734	0
5.4.23.90	Db	Otras transferencias	40.908.734	0	40.908.734	0

29.4. Operaciones interinstitucionales

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	30/06/2022	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
5.7	Db	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	20.602.418.670	0	20.602.418.670	0
5.7.20	Db	OPERACIONES DE ENLACE	20.602.418.670	0	20.602.418.670	0
5.7.20.80	Db	Recaudos	20.602.418.670	0	20.602.418.670	0

Las operaciones interinstitucionales a 30 de junio de 2023 corresponden a las derivadas de la transferencia de recursos recibidos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, en un porcentaje del 25% de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017 y Resolución 106 de fecha 31 de marzo de 2023, expedida por la Sociedad de Activos Especiales - SAE SAS

A 30 de junio de 2022 no se habían recibido los recursos del FRISCO, la transferencia se realizó el 28 de julio de 2022 mediante la Resolución 1057, expedida por la Sociedad de Activos Especiales - SAE SAS.

29.5. Otros gastos

A continuación, se detallan los saldos al 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2022:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30/06/2023	30/06/2022	VALOR VARIACIÓN	VARIACIÓN %
5.8	Db	OTROS GASTOS	1.917.562.613	4.471.250.001	-2.553.687.388	-57
5.8.02	Db	COMISIONES	36.147.494	0	36.147.494	0
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	36.147.494	0	36.147.494	0
5.8.90	Db	GASTOS DIVERSOS	1.881.415.119	4.471.250.001	-2.589.834.882	-58
5.8.90.19	Db	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	219.285.074	569.997.070	-350.711.996	-62
5.8.90.35	Db	Pérdida por derechos en fideicomiso	695.855.326	3.227.512.313	-2.531.656.987	-78
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	966.274.719	673.740.618	292.534.101	43

Finalmente es importante mencionar que en las notas presentadas en el segundo trimestre de la vigencia 2023 fueron considerados los grupos con mayor representatividad dentro de cada cuenta y clase, y cuyas variaciones y/o materialidad determinaron los efectos contables más importantes.


IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
GERENTE FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES


GILBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ
CONTADOR